RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 026-2025-A/MDLL

Llaylla, 04 de febrero del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

El Informe N°034-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de febrero del 2025, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita modificación presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Articulo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: 'Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA V°B° ALCALDIA SATIPO

Que, Decreto Legislativo N°1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre Modificaciones Presupuestaria nos señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, de acuerdo al artículo 47 inciso 47.1 del Decreto Legislativo N°1440, Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos;

Que, asimismo el artículo 47.2 del citado dispositivo legal, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, en el Artículo 19. Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI en el numeral 19.1 Cuando los Sectores, Gobierno Regional y/o Gobierno Local identifiquen inversiones viables o aprobadas que, excepcionalmente, requieran ser programadas en el PMI, luego de su aprobación, éstas se registran en la cartera de inversiones del PMI en el año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siguiendo estrictamente el orden de prelación determinado en la referida cartera, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 de la presente Directiva, bajo responsabilidad de la OPMI, siempre que estén alineadas con los objetivos priorizados y contribuyan al cierre de brechas prioritarias.

Que, mediante el Informe N°034-2025-SGPP/MDLL, de fecha 04 de febrero del 2025 suscrito por el C.P.C Richard Almirante Santa Cruz Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto refiere que siendo necesario firmar el convenio con el Programa FIDT, para contar con el financiamiento para la ejecución del proyecto con **CUI N°2576075 denominado: "MEJORAMIENTO AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO – LLAYLLA DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN",** por lo que es necesario contar con una contrapartida de S/. 918,284.00 (Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles).

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta envestida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** de la **META N°0020** por el monto de S/. 918,284 (Novecientos Dieciocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), para el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN JUAN VELASCO ALVARADO – LLAYLLA DEL DISTRITO DE LLAYLLA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN"** con CUI N°2576075.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en el cumplimiento de los tramites correspondiente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías información publique en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA